



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes treinta de septiembre del año dos mil trece, en el Aula de Capacitación UTEC, ubicada en Melchor Ocampo 469 piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su trigésima sexta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Ivonne Tapia González, representante de la Oficina del Abogado General e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

Orden del Día

1. **Aprobación del acta de la sesión anterior.**
2. **Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
3. **Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la trigésima quinta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 2 de octubre, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion.publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 4 de octubre de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes treinta de septiembre del año dos mil trece, en el Aula de Capacitación UTEC, ubicada en Melchor Ocampo 469 piso 8, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su trigésima sexta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación y representante de la Dirección de Administración; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; Lic. Yessica Keymolent Romero, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; Lic. Ivonne Tapia González, representante de la Oficina del Abogado General e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

Orden del Día

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la trigésima quinta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 2 de octubre, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion.publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 4 de octubre de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.





2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folios 176913, SAIP-13-1769, del 2 septiembre de 2013: Solicito la lista de audiencias celebradas con fecha 05 de abril de 2011, ante la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las que la demandada sea la Comisión Federal de Electricidad.

Respuesta: Se informa que con fundamento en el Artículo 45 de la LFTAIPG, la información relacionada con la documentación solicitada relativa a las audiencias señaladas el 5 de abril de 2011, en las que es parte CFE en los juicios laborales promovidos en contra de CFE ante la Junta Especial No. 5 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se encuentra clasificada como reservada de conformidad con el Artículo 13, fracción V de la Ley federal referida, así como con el Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En razón de lo anterior, la entrega del documento solicitado causaría un daño específico y directo a las acciones y tácticas que forman parte de la estrategia procesal que mantiene CFE en los juicios señalados, toda vez que otorgaría a la contraparte elementos que tergiversados, buscan hacer valer sus pretensiones y que únicamente entorpecerían el sano desarrollo de dichos procedimientos judiciales, afectando directamente la defensa de esta entidad sobre sus intereses patrimoniales.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Administración, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 161613, SAIP-13-1616, del 14 agosto de 2013: Copia digital del estudio de dispersión de contaminantes para la 48 CCI Baja California Sur (sic), mismo que fue considerado como Anexo 2 de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado 48 CCI Baja California Sur I, ingresado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en oficinas centrales con fecha 14 de junio de 2002 bajo número 03BS2002E0005.

Respuesta: Se envía versión pública del estudio solicitado, en la que se testaron las coordenadas UTM, por considerarse información reservada, que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional, por tratarse de infraestructura de carácter estratégico, amenazando la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (seguridad nacional), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

Es importante destacar que las emisiones de CFE se encuentran dentro de los estándares que establecen las normas ambientales vigentes, y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con la protección del ambiente.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.



Folio 163813, SAIP-13-1638, del 14 agosto de 2013: Copia digital del Programa de Seguimiento de la Calidad Ambiental (PSCA) previsto en la condicionante 1, párrafo segundo, del término séptimo, del oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DG.3812.10, fechado en México, Distrito Federal, el día 02 de julio de 2010, el cual recayó al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado 235 CCI Baja California Sur IV, ingresado en oficinas centrales con fecha 09 de noviembre de 2009 bajo número 03BS2009E0010.

Respuesta: Se envía versión pública del estudio solicitado, en la que se testaron las coordenadas UTM, por considerarse información reservada, que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional, por tratarse de infraestructura de carácter estratégico, amenazando la continuidad y confiabilidad del servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (seguridad nacional), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

Es importante destacar que las emisiones de CFE se encuentran dentro de los estándares que establecen las normas ambientales vigentes, y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con la protección del ambiente.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 165813, SAIP-13-1658, del 16 agosto de 2013: Que proporcione copia de las contrataciones que la Comisión Federal de Electricidad ha celebrado con dependencias o entidades de la administración pública, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, en todos sus ámbitos (federal, estatal y municipal) para prestarles servicios de telecomunicaciones.

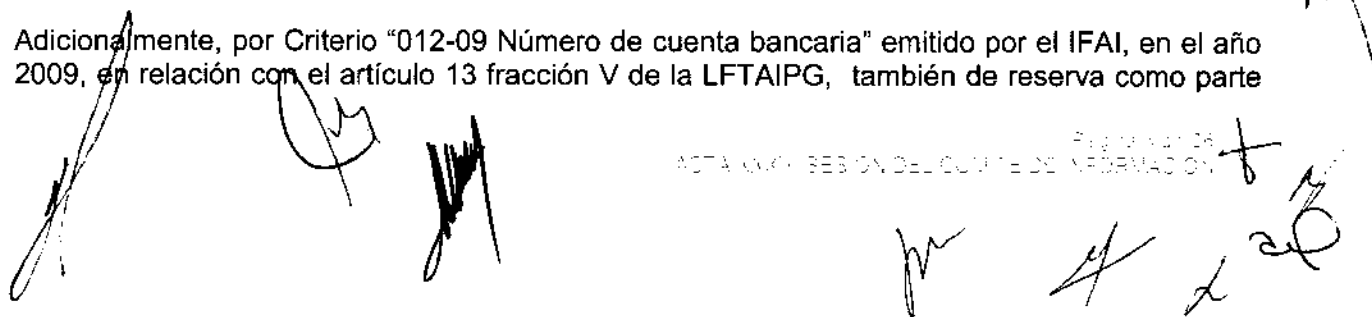
La información que se solicita es aquella que abarque hasta la fecha actual.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la FTAIPG, se informa que previo pago de 2,663 copias simples se hará entrega de versión pública de los contratos y anexos de telecomunicaciones.

Lo anterior, derivado de que la actividad que desarrolla CFE a través de la Coordinación CFE Telecom, con la prestación de servicios de telecomunicaciones, es una actividad de libre competencia; es decir, se actúa como un competidor bajo las mismas reglas y como cualquier agente económico en el mercado de las telecomunicaciones.

Lo anterior nos permite señalar, que los contratos con sus respectivos anexos contienen información reservada con fundamento en los artículos 14 fracción II de la LFTAIPG y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial (secreto comercial), misma que se precisa a continuación (se proporciona tabla).

Adicionalmente, por Criterio "012-09 Número de cuenta bancaria" emitido por el IFAI, en el año 2009, en relación con el artículo 13 fracción V de la LFTAIPG, también de reserva como parte





de los contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones y/o marco, que aplican según sea el caso, el número de cuentas bancarias de la entidad para el cobro de los servicios brindados a los diferentes clientes.

Se comunica que esta versión pública fue confirmada por el IFAI, en el recurso de revisión 4131/12

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Modernización, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 173113, SAIP-13-1731, del 28 agosto de 2013: 1.- Informe a partir de qué fecha CFE Telecom celebró contratos con la empresa Axtel, S.A.B. de C.V., relativo a los servicios de telecomunicaciones y/o servicios de CFE Enlaces.

2.- Proporcione los contratos celebrados entre CFE Telecom y Axtel, SAB de CV, relativo a los servicios de telecomunicaciones y servicios de CFE Enlaces.

3.- Informe si de conformidad con el libro blanco emitido por la CFE y su Capítulo XII Glosario de Términos, cuando se hace referencia a los servicios de telecomunicaciones, se entiende que también engloban los servicios de enlaces dedicados (mayoristas y minoristas) y líneas privadas.

4.- Informe si tiene contratos con Axtel, SAB de CV, mediante el cual a través de un circuito o red de telecomunicaciones un usuario pueda establecer comunicación desde un punto de la red a cualquier otro punto de la misma o a otras redes de telecomunicaciones.

4.1.- En caso de resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, indicar a partir de qué fecha se celebró dicho contrato, su vigencia y otorgar todos y cada uno de estos.

Nota.- Es importante señalar que los anexos que formen parte confidencial de los contratos solicitados podrán prescindirse de entrega.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa lo siguiente:

1.- Se firmó contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con las empresas AXTEL, S.A.B. de C.V., el 22 de noviembre de 2007.

2.- Previo pago de 75 copias certificadas se hará entrega de la versión pública del contrato y anexos. Lo anterior, derivado de que la actividad que desarrolla CFE a través de la Coordinación CFE Telecom, con la prestación de servicios de telecomunicaciones, es una actividad de libre competencia; es decir, se actúa como un competidor bajo las mismas reglas y como cualquier agente económico en el mercado de las telecomunicaciones.

Lo anterior nos permite señalar, que los contratos con sus respectivos anexos contienen información reservada con fundamento en los artículos 14 fracción II de la LFTAIPG y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial (secreto comercial), misma que se precisa a continuación (se proporciona tabla)



Adicionalmente, por Criterio "012-09 Número de cuenta bancaria" emitido por el IFAI, en el año 2009, en relación con el artículo 13 fracción V de LFTAIPG también de reserva como parte de los contratos de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y/o Marco, que aplican según sea el caso, el número de cuentas bancarias de la entidad para el cobro de los servicios brindados a los diferentes clientes.

3.- Los servicios de telecomunicaciones incluyen lo que en el sector se denomina enlaces dedicados y líneas privadas.

4.- Se firmó contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con la empresa AXTEL, S.A.B. de C.V.

4.1.- La fecha de celebración del contrato fue el 22 de noviembre de 2007.

Este contrato es indeterminable, ya que la vigencia depende de cada uno de los servicios que requieren contratar.

Adicionalmente se comunica que esta versión pública fue confirmada por el IFAI, en el Recurso de Revisión 4131/12.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Modernización, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 154813, SAIP-13-1548, del 6 agosto de 2013: Solicito me proporcionen en copia simple la documentación relativa al cuestionario del anexo 6 y el subanexo 1 del anexo 6 que presentó la empresa Opción Productiva, SA de CV, en la siguiente licitación:

Licitación: LA-018TOQ040-T12-2013 (D.C.O-007)

Carácter: Internacional

Bienes: Aisladores

División de Distribución: Centro Oriente

Lugar: Puebla

Acto de apertura: 04/04/2013

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que previo pago de 130 copias simples, se entregará versión pública de la documentación presentada por la empresa Opción Productiva, SA de CV., en la licitación señalada.

Lo anterior, por contener información confidencial (datos personales), con base en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Operación, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 157313, SAIP-13-1573, del 8 agosto de 2013: Solicito los contratos o convenios de prestación de servicios profesionales celebrados entre la CFE y el Notario José Reynaldo Vite Vargas, titular de la Notaria núm. 3 del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, desde octubre del año 2009 hasta agosto de 2013.



Así mismo, solicito el monto de los honorarios devengados y la fecha de pago de los mismos derivados del contrato o convenio de prestación de servicios celebrado entre CFE y el Notario José Reynaldo Vite Vargas.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, dado el volumen de la información requerida, se comunica que previo pago de un disco compacto, se entregará versión pública de los contratos celebrados con la Notaría núm. 3 de Huauchinango, Puebla, del periodo señalado, por contener datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Así mismo, se entregará relación de los montos de los honorarios y fechas de pago.

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la versión pública emitida por la Dirección de Operación, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 159713, SAIP-13-1597 del 12 agosto de 2013: María del Consuelo Navarro promoviendo con carácter de apoderada de Inés Navarro Herrera, con el debido respeto comparezco y expongo:

Mi poderdante fue propietaria de la casa y terreno, identificado como el ubicado en (domicilio) en el que desde hace mucho tiempo ha tenido el servicio de energía eléctrica con número de registro de usuario (número).

Dicho predio que me fue donado después lo tienen en posesión de manera ilegal las personas físicas (nombre) quienes tienen en posesión también toda la superficie del predio que fue de mi señora madre y que ya donó, por lo que demandaré a dichas personas para recuperar la parte del predio que me corresponde y para ello necesito que usted me proporcione la siguiente información:

A) La fecha en que se celebró el contrato de energía eléctrica que da el servicio al inmueble identificado como el ubicado en (domicilio).

B) Qué persona celebró el contrato de energía eléctrica mencionado del inmueble indicado en el inciso A) de este escrito y si este todavía está vigente.

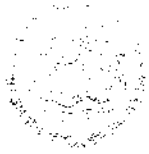
C) A qué nombre aparece actualmente el contrato de energía eléctrica que da el servicio al inmueble indicado en el inciso A) de este escrito y que tiene el número de registro de usuario (número) y la fecha en que fue realizado el contrato, así como que documentación presentó para acreditar su propiedad o posesión del inmueble.

D) Se me informe cuántos contratos de energía eléctrica se han celebrado y a nombre de qué personas respecto del inmueble indicado en el inciso A) de este escrito.

E) El número de medidor o medidores que fueron proporcionados para el servicio de energía eléctrica en el inmueble indicado en el inciso A) de este escrito, que se encuentren actualmente y los que hayan sido dados de baja.

F) Así también solicito que a mi costa me expida copia certificada del contrato o los contratos celebrados en relación al inmueble de referencia y copia certificada de los recibos correspondientes a los bimestres del año 2012 y 2013.

Respuesta al Requerimiento de Información Adicional:



Por medio del presente le manifiesto que la información que solicite primeramente ya fue solicitada y no obtuve una respuesta favorable y me informaron que dicha información la solicitara por este medio, por lo que reitero que mi petición sea atendida y me den una respuesta satisfactoria, adjunto al presente la respuesta que obtuve primeramente.

Respuesta: Se comunica que la información solicitada, por contener y vincular información confidencial (datos personales) sólo se proporciona al titular del servicio o a su representante legal, y el poder que anexa el solicitante fue otorgado por una persona distinta a la titular del servicio de energía eléctrica.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG, ya que con ellos se puede llegar a conocer el dato de facturación y consumo individual de energía eléctrica de usuarios de CFE, información que se considera un dato personal (personas físicas).

Es importante precisar que dentro de los lineamientos y normatividad para la contratación del suministro de energía eléctrica no es necesario presentar o exhibir documentación mediante la cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble.

Adicionalmente, en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se dispone que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del mismo ordenamiento jurídico, se dispone que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar acceso a los datos personales que obren en dichos sistemas.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 166113, SAIP-13-1661, del 19 agosto de 2013: Información de los usuarios de la CFE a los cuales les han detectado robo de energía en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en lo que va de este año.

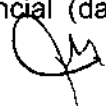
Datos de nombres y domicilios. Una información muy sencilla que deseo corroborar ya que me comentaron que a una ex diputada federal le detectaron robo de energía en su domicilio.

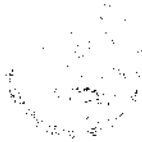
Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que la CFE divide sus pérdidas en técnicas y no técnicas.

Dentro de las pérdidas no técnicas se incluyen los usos ilícitos.

El total de servicios a los que se les ha detectado usos ilícitos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en tarifa doméstica, son 777.

Por tratarse de tarifas domésticas, se le comunica que los nombres y domicilios que solicita, se consideran información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 3,





fracción II, 18, fracción II, y 21 de la LFTAIPG, numeral Trigésimo segundo y Trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; ello bajo las siguientes consideraciones:

- En el caso de las personas físicas, los datos referentes a su nombre y domicilio son elementos que hacen identificable a la misma, aunado a que su difusión requiere el consentimiento del titular.

Vinculado a lo antes señalado, el numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos prevé que se considera información confidencial la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Asimismo, en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se dispone que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Novena resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación modificar la redacción de la respuesta. Una vez modificada se aprueba.

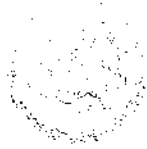
Folio 153513, SAIP-13-1535, del 5 agosto de 2013: La cantidad de servicios domésticos que excedieron el límite de alto consumo establecido para la aplicación de la tarifa DAC. Se anexa archivo con descripción y tabla ejemplo para organizar los datos.

Esta información se solicita para el período de aproximadamente un año compuesto por los últimos seis bimestres (o 12 meses o equivalente aproximado) cuyos datos estén disponibles en julio de 2013.

El criterio general con el que se solicita en este aspecto es desglosar los datos en las unidades habitacionales más pequeñas posibles: por fraccionamiento, colonia o conjunto habitacional o por etapa, sección o edificio de fraccionamiento, colonia o unidad habitacional cuando esto sea posible.

La información se solicita en seis bloques según la magnitud del excedente anual de su consumo sobre el límite anual de alto consumo definido para la localidad de que se trate: El número de servicios domésticos cuyo consumo anual excede el límite de alto consumo hasta en un 10% para el 1er. bloque, entre un 10 y un 20% en el 2º bloque, entre un 20 y un 40% en el 3er. bloque, entre un 40 y un 60% en el 4º bloque, entre un 60 y un 100% en el 5º bloque y arriba del 100% en el 6º bloque.

La información anterior se solicita para los siguientes 18 municipios: Bahía de Banderas, Nayarit; Cabo Corrientes, Cihuatlán, Jalisco; Colima, Colima; El Salto, Guadalajara, La Huerta, Jalisco; Manzanillo, Colima; Puerto Vallarta, Jalisco; Tecomán, Colima; Tesistán, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tomatlán, Tonalá, Jalisco; Villa de Álvarez, Colima; Zapopan, y Zapotlán el Grande, Jalisco.



Se anexa archivo con descripción y tabla ejemplo para organizar los datos.

Respuesta: Se le informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, las tarifas son establecidas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y son de aplicación general en el territorio nacional.

Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la estructura operativa de CFE en las entidades que refiere y con los registros que obran en los sistemas de control en la institución, se anexan dos archivos que contienen el número de servicios domésticos que excedieron el límite de alto consumo establecido para la tarifa DAC a julio de 2013, desglosados por rangos o bloques e indicando poblaciones y colonias.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 155913, SAIP-13-1559, del 6 agosto de 2013: Con motivo de la actualización de los balances energéticos de los estados de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Oaxaca e Hidalgo, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la estadística anual correspondiente al periodo 2005- 2012 para los estados de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Oaxaca e Hidalgo referente a:

La cantidad de energía eléctrica perdida dentro de cada uno de los estados arriba mencionados (en MW-h) clasificada por proceso de transformación (indicando las centrales tanto públicas como privadas), transmisión (indicando las subestaciones) y distribución.

Respuesta: En atención a su solicitud, y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en nuestros sistemas institucionales de registro, así como con los formatos existentes en las áreas competentes, se anexa archivo que contiene las pérdidas de energía de los años 2005-2012 de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Morelos y Oaxaca, conforme a su solicitud. En el caso de Veracruz se entrega información del periodo 2004-2012.

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 175313, SAIP-13-1753, del 30 agosto de 2013: Solicito la siguiente información con relación a los seguros contratados para trabajadores, por el periodo contemplado del 1° de enero de 2008 al 30 de junio de 2013:

- Número, tipo, costo y vigencia de los seguros contratados (desglosado por año y aseguradora).



- Características que cubre cada seguro (desglosado por año y aseguradora).
- Número de trabajadores que se encuentran asegurados actualmente (desglosado por puesto, unidad administrativa, aseguradora, tipo de seguro y monto de contra prestación).
- Proceso bajo el cual se seleccionó a las aseguradoras (invitación, licitación, o concurso) (desglosado por año, tipo de seguro y aseguradora).

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los registros institucionales, se anexa cédula que contiene número, tipo y vigencia de los seguros contratados por CFE, del 30 de junio de 2008 al 30 de junio de 2013, así como número de trabajadores actualmente asegurados por puesto, el procedimiento de contratación utilizado y el nombre de la aseguradora.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 179513, SAIP-13-1795, del 4 septiembre de 2013: Requero del sujeto obligado o CFE, la siguiente información de su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la misma, nivel tabular, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables, y los puestos públicos vacantes de dicha estructura, así como los requisitos para poder acceder a los mismos.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que la estructura orgánica, el organigrama, las facultades y responsabilidades de los servidores públicos de CFE, se encuentran publicados en el portal institucional en las siguientes ligas:

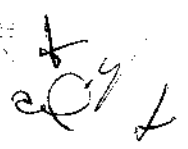
Estructura Orgánica:
www.cfe.gob.mx
Sección: Conoce CFE
Acerca de CFE

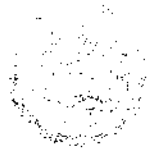
Organigrama:
<http://aplicaciones.cfe.gob.mx/Aplicaciones/QCFE/OrganigramaDigital/>

Las facultades y responsabilidades:
Sección de Conoce CFE, Marco legal y normativo, Normatividad, en la siguiente liga:
http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalYNormativo/Paginas/Normatividad.aspx

El nivel tabular, CFE no cuenta con un sistema como el que usted requiere, sin embargo podrá consultar la información referida en su pregunta a través del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), el cual se encuentra en la página electrónica de CFE, en la siguiente dirección:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=18164





Es importante hacer notar que la información de la estructura orgánica, las facultades y responsabilidades y los puestos vacantes es generada en procesos y formatos diferentes, por lo que no es posible enviarla en el formato que solicita

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 183413, SAIP-13-1834, del 12 septiembre de 2013: Para laborar en CFE en dónde puedo entregar mi currículum.

Respuesta: Se informa que CFE pone a su disposición las siguientes opciones, a fin de valorar su profesión y experiencia laboral.

Remitir vía electrónica su curriculum vitae a la Subgerencia de Personal de la Comisión Federal de Electricidad (se proporciona nombre, cargo y correo electrónico del servidor público responsable).

También puede acudir al área de oficialía de partes del la CFE, que se ubica en Río Atoyac 97B, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598 en México, DF, donde entregará su curriculum vitae (se proporciona nombre, y cargo del servidor público responsable).

Una vez recibido su curriculum vitae se procederá al análisis de su perfil de acuerdo a los requerimientos de la empresa y la Subgerencia de Personal de la CFE le comunicará en su oportunidad la resolución que corresponda."

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 170413, SAIP-13-1704, del 26 agosto de 2013: Por medio del presente quisiera saber cuáles fueron las utilidades de la Comisión Federal de Electricidad en el ejercicio 2011.

Adicionalmente quisiera saber la forma en que estas utilidades del 2011 (en caso que las hubiera) fueron reinvertidas.

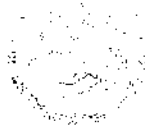
Respuesta: Se informa que en el ejercicio fiscal 2011 CFE no obtuvo utilidades.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que puede consultar los estados financieros dictaminados de CFE, en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

Folio 181813, SAIP-13-1818, del 10 septiembre de 2013: Cuánto se invirtió en el 2012 en energías alternas (eólica, del mar, en presas, solar)



Respuesta: Se envía cédula que contiene nombre del proyecto y monto (en pesos) de los proyectos en construcción encaminados a conseguir el aprovechamiento de las energías renovables del año 2012.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Finanzas.

Folio 161713, SAIP-13-1617, del 14 agosto de 2013: Copia digital del estudio de calidad del aire en La Paz, Baja California Sur, mismo que fue considerado como anexo 5 de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado 48 CCI Baja California Sur I, ingresado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en oficinas centrales con fecha 14 de junio de 2002 bajo número 03BS2002E0005.

Respuesta: En atención a su solicitud, se envía el documento solicitado.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 161813, SAIP-13-1618, del 14 agosto de 2013: Copia digital de los impactos no significativos, mismos que fueron considerados como anexo 8 de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado 48 CCI Baja California Sur I, ingresado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en oficinas centrales con fecha 14 de junio de 2002 bajo número 03BS2002E0005.

Respuesta: En atención a su solicitud, se envía el documento solicitado.

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 162013, SAIP-13-1620 del 14 agosto de 2013: Copia digital del oficio K5000/VAB/02-000942, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad presentó ante Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental la información adicional requerida dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado 48 CCI Baja California Sur I, ingresado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en oficinas centrales con fecha 14 de junio de 2002 bajo número 03BS2002E0005.

Respuesta: En atención a su solicitud, se envía el documento solicitado.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio: 162313, SAIP-13-1623 del 14 agosto de 2013: Copia digital del estudio de dispersión de contaminantes, mismo que fue considerado como anexo 8 de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado 107 CCI Baja California Sur II, ingresado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en oficinas centrales con fecha 22 de octubre de 2003 bajo número 03BS2003E0006.

Respuesta: Se envía el documento solicitado.



Es importante destacar que las emisiones de CFE se encuentran dentro de los estándares que establecen las normas ambientales vigentes, y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con la protección del ambiente.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 162713, SAIP-13-1627, del 14 agosto de 2013: Copia digital del Estudio de Dispersión de Contaminantes a la Atmósfera, mismo que fue considerado como anexo 5 de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado 236 CCI Baja California Sur III, ingresado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en oficinas centrales con fecha 09 de mayo de 2008 bajo número 03BS2008E0008.

Respuesta: Se envía copia del estudio solicitado.

Es importante destacar que las emisiones de CFE se encuentran dentro de los estándares que establecen las normas ambientales vigentes, y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con la protección del ambiente.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 163013, SAIP-13-1630, del 14 agosto de 2013: Copia digital del oficio S.G.P.A./DGIRA/DESEI/0821/08 de fecha 17 de julio de 2008, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental solicitó información adicional a la CFE dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado 236 CCI Baja California Sur III, ingresado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en oficinas centrales con fecha 09 de mayo de 2008 bajo número 03BS2008E0008.

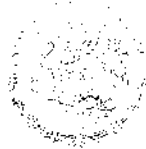
Respuesta: Se envía copia del estudio solicitado.

Es importante destacar que las emisiones de CFE se encuentran dentro de los estándares que establecen las normas ambientales vigentes, y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con la protección del ambiente.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 163513, SAIP-13-1635, del 14 agosto de 2013: Copia digital del Estudio de Dispersión de Emisiones a la Atmósfera, mismo que fue considerado como anexo 4 de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado 235 CCI Baja California Sur IV, ingresado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en oficinas centrales con fecha 09 de noviembre de 2009 bajo número 03BS2009E0010.

Respuesta: Se envía el estudio requerido.



Es importante destacar que las emisiones de CFE se encuentran dentro de los estándares que establecen las normas ambientales vigentes, y que nos caracterizan como una empresa limpia y comprometida con la protección del ambiente.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 177513, SAIP-13-1775, del 3 septiembre de 2013: Contrato para desarrollar, diseñar, construir, probar, poner en servicio y suministrar una Central Termoeléctrica de Ciclo Combinado denominada 171 CC Agua Prieta II.

La página de la CFE señala como número de contrato el: PIF-031/2010.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica, que debido al amplio volumen de la información, previo pago de un disco compacto, se entregará copia del contrato celebrado con el consorcio Fuerza y Energía de Norte Durango, S.A. de C.V., relativa al PIF-031/2010, correspondiente al proyecto "171 CC Agua Prieta".

Sin embargo, los anexos 2, 3 y 12, así como la propuesta técnica y económica, presentadas por la empresa, se encuentran clasificadas como confidenciales, de conformidad con lo siguiente (se transcriben artículos 18 y 19 de la LFTAIPG).

Es el caso de la información entregada a la CFE, que ha sido íntegramente clasificada como confidencial, lo cual se evidencia en la propuesta del Fuerza y Energía de Norte Durango, S.A. de C.V., en donde esta manifiesta expresamente que de conformidad con lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la LFTAIPG, toda la información contenida en las propuesta técnica, económico-financiera y legal por medio de las cuales participó en la Licitación Pública Internacional núm. 18164093-015-05, deberá ser considerada como confidencial.

Se anexa archivo que contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante del consorcio, en la cual de manera detallada da su negativa a efecto de que el contenido de su propuesta presentada en los procedimientos de licitación en comento sea divulgado.

Como un sustento adicional a este punto el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente (se transcriben).

En relación con el tratamiento de la información reservada, los artículos 37 y 38 del Reglamento de la citada Ley señalan (se transcriben).

En otro orden de ideas, la información que los Participantes presentaron contiene información que les permite mantener una ventaja competitiva sobre los otros concursantes, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde estén interesados y tengan la capacidad para participar, ya que dichos anexos contienen la estrategia económica, financiera y comercial de los Participantes. En relación con esto, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente (se transcribe).





Como puede observarse, nos encontramos ante una ley específica que determina el carácter confidencial de la información propiedad de las empresas participantes de aplicación industrial o comercial que guardan con carácter confidencial, que le significa obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma.

Asimismo, los artículos invocados de la Ley de Propiedad Industrial determinan claramente que la persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero y el usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio, precepto que se violaría si la CFE proporciona al solicitante la información, las propuestas de los participantes, y que además para el caso de los no seleccionados no gozan de ningún derecho u obligación derivado de una relación con la Administración.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 176713, SAIP-13-1767, del 2 septiembre de 2013: - Excepciones a las especificaciones de la Norma DCMBT 400 de Acometidas Bifásicas en instalaciones subterráneas para concentraciones.

- Normativa para la solicitud del aro y perno de seguridad.
- Especificaciones técnicas del aro y perno de seguridad.
- Proveedores, costos y quién debe adquirir el perno de seguridad.
- A qué se refiere el procedimiento MED 7020 5.1. Niveles de Seguridad.

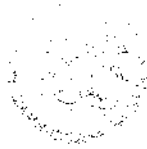
Respuesta: - Se le informa que no existen excepciones a la especificación CFE DCMBT400 Medición para Acometidas en Concentraciones.

- Los aros y pernos de seguridad se utilizan para el sellado de los medidores, y la normatividad vigente para sellos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización establece, en la fracción II de su artículo 17, lo siguiente: "Los suministradores podrán mover libremente todas las piezas de los instrumentos para medir que empleen para repararlos o ajustarlos, siempre que cuenten con patrones de medida y equipo de laboratorio. En tales casos deberán colocar en dichos instrumentos los sellos necesarios para impedir que personas ajenas a ellas puedan modificar sus condiciones de ajuste."

- El aro y perno de seguridad se encuentran definidos en la especificación CFE G0000-94 Aros de Seguridad, Perno - Candado y Perno - Receptáculo para Watthorímetro, misma que se encuentra disponible en el portal de CFE, en la siguiente liga:

http://lapem.cfe.gob.mx/normas/carga_pagina.asp?pag=G0000-94.pdf

- La CFE adquiere aros y pernos de seguridad para cumplir con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, y como resultado de licitación pública LA-018tOQ003-N171-



2013, actualmente la empresa Desarrolladora de Negocios OPG SA de CV, suministra a la CFE el conjunto aro y perno-receptáculo, con un precio sin IVA de 23.99 pesos.

- El Procedimiento de CFE designado como MED 7020, Niveles de seguridad, se refiere a la numeración que deben contener los dispositivos utilizados como sello en medidores.

Cabe mencionar que para el caso de las aportaciones en especie de los desarrolladores de vivienda o centros comerciales, dependiendo del convenio con CFE, pueden suministrar equipo eléctrico a la CFE que puede incluir el medidor y sus accesorios, entre otros productos.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y Dirección de Modernización.

Folio 153713, SAIP-13-1537, del 5 agosto de 2013: 1. Un mapa del territorio nacional que muestre con precisión los límites entre las regiones tarifarias del país

2. Un mapa del territorio nacional que muestre con precisión los límites entre las Divisiones de Distribución del país.

3.- Un mapa que muestre con precisión los límites entre las zonas de distribución de las Divisiones de Distribución Jalisco y Centro Occidente.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que en el portal institucional encontrará la normatividad para la aplicación de las tarifas eléctricas del país:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/Conocetarifa/Paginas/Acuerdos-que-autorizan-o-modifican-tarifas.aspx>

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asP

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp

<http://www.cfe.gob.mx/Industria/ConoceTuTarifa/Paginas/Conoce-tu-tarifa.aspx>

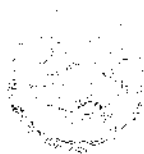
Con respecto a los puntos 2 y 3 de su solicitud, se anexa el Estatuto Orgánico de CFE, publicado en el DOF, en el que se define la estructura organizacional y geográfica de las Divisiones de Distribución.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 157213, SAIP-13-1572, del 8 agosto de 2013: Informe o reporte del número de contratos de suministro de servicio de energía eléctrica existentes en el municipio de Huauchinango, Puebla, separándolos por tarifa 1, tarifa 2 e industrial; y/o ¿cuántos contratos existen en Huauchinango Puebla, para casa habitación, empresa e industria?

¿Cuántos de esos contratos de suministro de energía eléctrica en la región de Huauchinango, Puebla, presentan algún adeudo con CFE?

¿A cuánto asciende el adeudo global o cual es la suma total de adeudos por el suministro de energía eléctrica en la ciudad de Huauchinango, Puebla?



Respuesta: Se anexa tabla que contiene, por tarifa 1, 2, OM industrial y HM industrial, el número de usuarios totales, número de usuarios que presentan cuentas por cobrar, así como importe global de dichas cuentas, al mes de agosto de 2013.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 165413, SAIP-13-1654, del 15 agosto de 2013: Por medio del presente solicito los montos facturados por concepto de consumo de energía eléctrica en materia de alumbrado público y la recaudación del DAP de los municipios de Chimalhuacán, Ixtapaluca, San Vicente Chicoloapan y Texcoco del Estado de México de los 3 últimos años contemplando RPU y carga contratada.

Respuesta: Se le informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

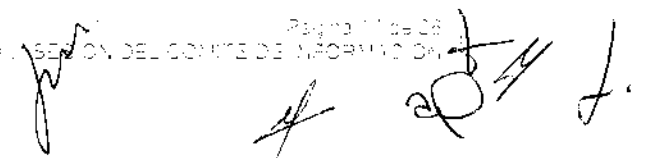
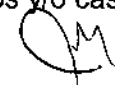
Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se envía la información existente en los archivos y sistemas institucionales, de acuerdo con la estructura operativa de CFE, para dar respuesta a las cifras de facturación por concepto de alumbrado público y recaudación del DAP de los años 2010, 2011 y 2012, de los municipios de Chimalhuacán, Ixtapaluca, San Vicente Chicoloapan, y Texcoco.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 175113, SAIP-13-1751, del 30 agosto de 2013: La Unidad Habitacional denominada "Alianza Popular Revolucionaria" del Fovissste, ubicada en el perímetro de las calles: calzada de las Bombas, calzada Miramontes, calle Tepetlapa y calle Oriental, en la Delegación Coyoacán, CP 04800, cuenta con un sistema de bombeo para abastecer el agua a todas las casas y departamentos, el cual trabaja con energía eléctrica que proporciona la CFE, así como el sistema de alumbrado de las áreas comunes. El consumo de la energía eléctrica por estos conceptos se proratea entre los dueños de las viviendas de la unidad habitacional.

Con los datos anteriores, les solicito de la manera más atenta y respetuosa, que la CFE me informe:

- 1) El método o procedimiento que aplica para llevar a cabo los prorratesos por consumos comunes de las bombas de agua y del alumbrado.
- 2) El número de viviendas (departamentos y/o casas) entre las cuales se hacen los prorratesos.





3) Si tiene detectados a algunos usuarios que no cuentan con medidor y a los cuales no se les cobran cargos por servicios comunes.

La CFE debe contar con una base de datos propia de los usuarios del servicio eléctrico, que han contratado un servicio de energía eléctrica; así como una base de datos del catastro local o del INEGI que le permite conocer el número de viviendas de esta unidad habitacional.

Esta información debe ser la base para que el prorrateo de los consumos de energía eléctrica de los consumos comunes, sea justa y equitativa.

Respuesta: Mediante oficio de la División Valle de México Sur, se informa lo siguiente:

1) Es el Procedimiento para el Tratamiento de los Cargos por Concepto de Servicio Comunes en Edificios, que en el punto 5.6 de la Facturación y Distribución del Importe, menciona que: "el importe facturado a los servicios comunes será distribuido en partes iguales a cada uno de los asociados del servicio común del inmueble".

2) El número de viviendas censadas es de 1,435 servicios en esos dos sectores.

3) Se tienen servicios ilícitos que no facturan y que se encuentran en proceso de regularización, mismos que son aproximadamente 60 servicios, más 40 locales comerciales del mercado Oriental que no facturan y están en proceso de regularización.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 175413, SAIP-13-1754, del 30 agosto de 2013: Municipio de: Acapulco de Juárez, Guerrero.

1. Cantidades recaudadas y facturación desde enero del 2013 a la fecha del Derecho de Alumbrado Público en el municipio (Desglosadas por mes).

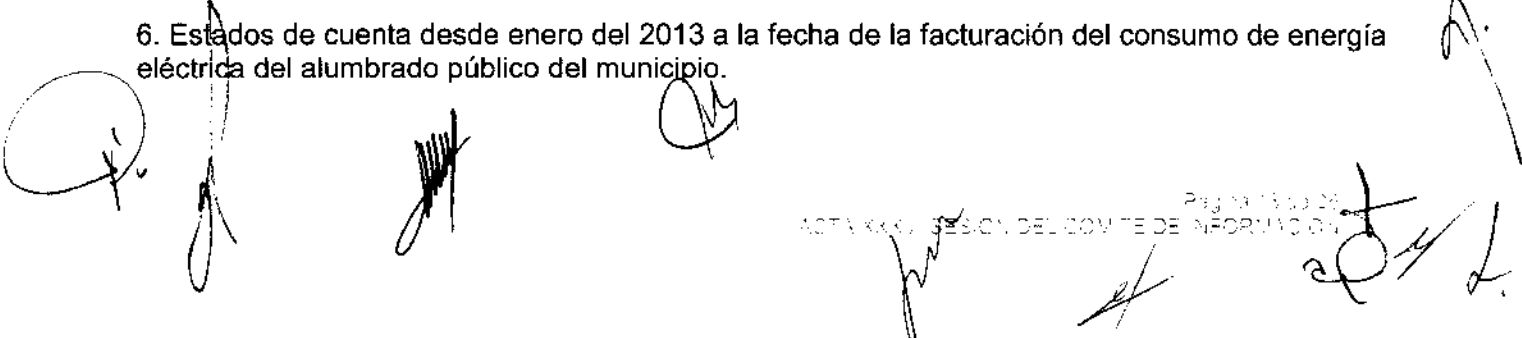
2. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de desde enero del 2013 a la fecha del municipio.

3. Consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público desde enero del 2013 a la fecha del municipio.

4. Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público desde enero del 2013 a la fecha del municipio.

5. Facturación del consumo de energía desde enero del 2013 a la fecha de los inmuebles propiedad del municipio.

6. Estados de cuenta desde enero del 2013 a la fecha de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.



ACTA XXXV SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Página 13 de 24



Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del municipio que solicita, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía respuesta a cada punto de la solicitud, del periodo enero a agosto de 2013.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 178513, SAIP-13-1785, del 4 septiembre de 2013: Según lo expuesto en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el pasado 21 de febrero de 2013, mismo que comparto una hoja de este, señala en la información que guarda la empresa, mismo que cuento con todo el material según solicitud Infomex número 1816400120513, respecto al tema de Cartera Vencida de Usuarios Agrícolas, hace referencia a un convenio celebrado entre CFE y el gobierno de Guanajuato, además de otros estados; ante este hecho expuesto por la empresa, mismo que se supone debe ser cierto, solicito me sea compartido el convenio celebrado entre CFE y el Estado de Guanajuato.

Respuesta: Sobre la base de la autorización de la Junta de Gobierno emitida en 2012, que proporcionó elementos para un esquema de reestructuración de adeudos agrícolas, se establecieron contactos y negociaciones con el Gobierno de Guanajuato estableciéndose un acuerdo a principios del 2013 que, a septiembre de este año, no ha sido formalizado en un convenio.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 178613, SAIP-13-1786, del 4 de septiembre de 2013: Me permito anexar el acuerdo número Cincuenta y Siete/12 correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno de CFE celebrada el pasado 27 de julio de 2012, tomado en forma tácita del mismo libro de actas, siendo lo siguiente;

Consiente que el estado de Guanajuato no ha suscrito este convenio de colaboración con la CFE para implantar este programa, la pregunta específica es, favor de facilitar documento, oficio o exhorto esperando que este pueda ser avalado por sus áreas comerciales, para que en cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno, un productor pueda convenir su adeudo ante ustedes y permita de igual manera acceder a ese beneficio de parte de CFE.

De la respuesta conferida por ustedes, esperarí una explicación respecto a los requisitos que debe cubrir un productor, monto aplicable máximo de beneficio y el plazo máximo posible de negociación y su posibilidad de que los pagos pudieran ser a cosecha, primavera-verano (julio) y otoño-invierno (diciembre).



Este comentario no tiene relación con mi solicitud, pero sí con la respuesta que pudieran conferir a su servidor, si se logra atender en forma positiva mi pregunta, el efecto para el estado de Guanajuato ante una buena cosecha que se espera para este ciclo podrán atender en una forma de por sí positiva, oportuna el problema que les aqueja respecto a la CV.

Respuesta: Se le informa que al no tener por el momento suscrito el convenio de colaboración entre la CFE y el gobierno del estado de Guanajuato, la CFE impulsó una estrategia mediante la aplicación del acuerdo número diecinueve/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, la cual consiste en otorgar un plazo sin intereses hasta por un período de cinco años para liquidar el adeudo del agricultor.

Para ello, se hizo la entrega en forma personal, a todos los agricultores, de un tríptico con la información requerida para la aplicación de este acuerdo.

Previo pago de una copia certificada, se entregará el documento señalado.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 184713, SAIP-13-1847, del 13 septiembre de 2013: Por este medio se hace la solicitud de información acerca de los ingresos mensuales por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) para el municipio de Cananea, Sonora (cabecera), Ejido Vicente Guerrero, Ejido Cuitaca, Ejido Ignacio Zaragoza, Ejido Emiliano Zapata, Ejido San Pedro, Ejido Nogales, todos estos ejidos pertenecientes a Cananea, Sonora.

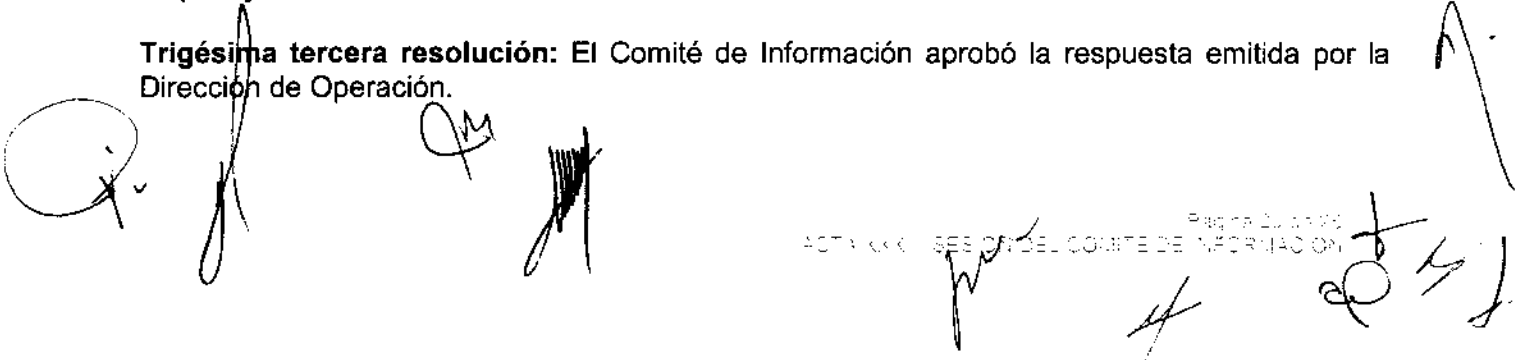
Información correspondiente al periodo comprendido del año 2000 a la fecha.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible en los registros de la institución, se envía la recaudación del DAP del año 2009 a agosto de 2013, del municipio de Cananea, Sonora, aclarándole que la información se consolida por municipio y no por ejido.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



ACTA XXX SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Página 20 de 20



Folio 185213, SAIP-13-1852, del 17 septiembre de 2013: Solicito me informen cómo realizan el cálculo de las tarifas comerciales de energía eléctrica para casa habitación o con base en qué, ya que encuentro diferencias en el costo kWh entre el DF y el estado de Nuevo León, incluso dentro del mismo DF hay diferencias aún cuando el nivel de consumo es básico.

Respuesta: Se le informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, las tarifas son establecidas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y son de aplicación general en el territorio nacional.

Las fechas de las publicaciones del DOF en materia de tarifas eléctricas, así como la descripción de cada una de ellas de 1997 a la fecha, se encuentran publicadas en el portal de CFE, en la siguiente dirección:

<http://www.cfe.gob.mx/casa/ConocerTarifa/acuerdosmodificantarifas/Paginas/Acuerdostarifas.aspx>

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que para conocer las particularidades de las tarifas, y las disposiciones complementarias que las rigen, puede consultar las siguientes ligas del portal institucional: Conoce tu tarifa y disposiciones complementarias.

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp

<http://www.cfe.gob.mx/casa/Conocetutarifa/Paginas/Disposiciones-complementarias.aspx>

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 185413, SAIP-13-1854, del 17 septiembre de 2013: Quiero saber a qué nombre se hicieron 2 transferencias a CFE, que salieron de mi cuenta.

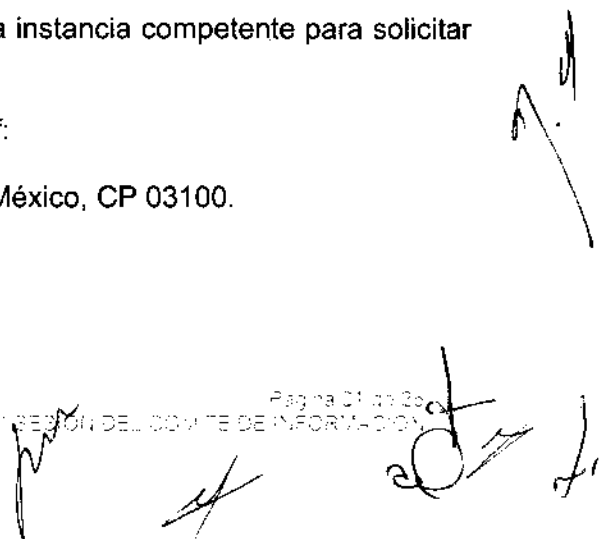
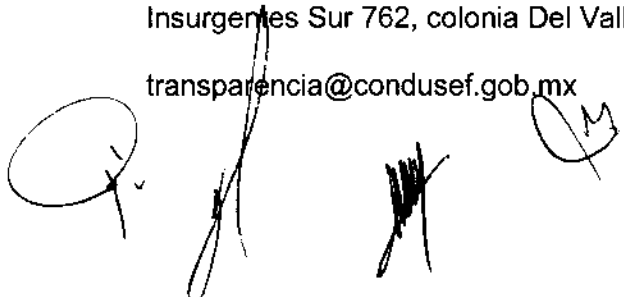
Respuesta: Se comunica que el sistema bancario únicamente reporta a CFE el pago de los servicios y su importe, sin especificar la forma de pago (efectivo, por ventanilla, cajero, portal, tarjeta de crédito, cheque, u otra modalidad), así como tampoco informa quién realiza el pago, por lo que no estamos en condiciones de conocer a detalle los servicios que fueron pagados con su tarjeta.

Sugerimos canalizar el asunto a la Condusef, quien sería la instancia competente para solicitar la aclaración respectiva del asunto que refiere.

Se proporcionan datos de la Unidad de Enlace de Condusef:

Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, Benito Juárez, DF, México, CP 03100.

transparencia@condusef.gob.mx





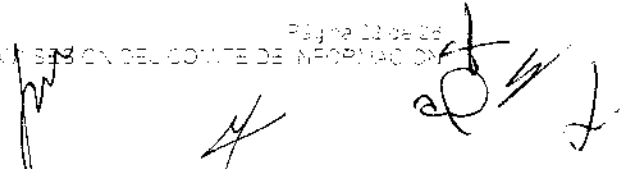
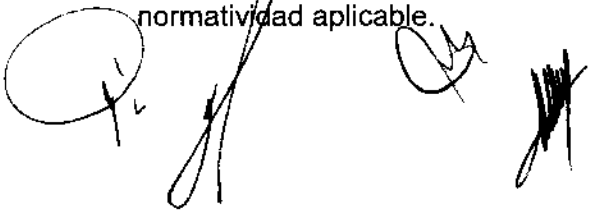
Trigésima quinta resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación modificar la redacción. Una vez modificada, se aprueba.

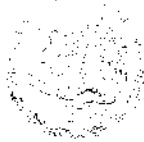
Folio 165913, SAIP-13-1659, del 16 agosto de 2013: Municipio: Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

- 1.- Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
- 2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el municipio.
- 3.- Cantidad de servicios medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.
- 4.- Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 (diez) años del municipio.
- 5.- Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 (diez) años del municipio.
- 6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 (diez) años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
- 7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 (diez) años de los inmuebles propiedad del municipio.
- 8.- Estados de cuenta de los últimos 10 (diez) años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.
- 9.- Cantidades recaudadas en los últimos 10 (Diez) años del Derecho de Alumbrado Público en el municipio. (Desglosadas por mes)
- 10.- Cantidad de los remanentes derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos 10 (diez) años del municipio.
- 11.- Que funcionarios de la CFE tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con el municipio.
- 12.- Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del municipio.
- 13.- Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del municipio.
- 14.- Listado de servicio/servicios RPU del recibo de energía eléctrica por el alumbrado público del municipio.
- 15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona de CFE correspondiente al municipio Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, suscriba un convenio de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por un periodo de 10 años?

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.





Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se envía la información que obra en los archivos y sistemas de CFE, para dar respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud, de enero de 2005 a julio de 2013, aclarando que de los puntos 6, 7, 12 y 13, la información disponible es del periodo 2009-2013.

Para el punto 15 se le comenta que sí. Siempre y cuando la Ley de Ingresos de los municipios o de los estados así lo permita. Por lo general, con cada cambio de administración municipal, el convenio se sujeta a revisión. La Ley de Ingresos Municipal está basada en el Código Fiscal del Estado y en este último es el que se definen los porcentajes máximos a cobrar como DAP para las diferentes tarifas, mismos que se someten a Cabildo Municipal y ellos definen el porcentaje a cobrar (sin rebasar lo estipulado en el Código Fiscal, aunque casi siempre son los mismos porcentajes).

En caso de requerirse una modificación, se puede realizar un convenio modificatorio.

No se omite señalar que la Ley indicada es la que establece el monto a cobrar por DAP. La CFE, mediante el convenio respectivo, es quien recauda el importe fijado por el Ayuntamiento de cada municipio.

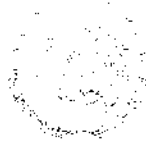
Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 179113, SAIP-13-1791, del 4 septiembre de 2013: Municipio: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- 1.- Censo de luminarias (lámparas de alumbrado público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el municipio.
- 3.- Cantidad de servicios medidos y no medidos en el alumbrado público del municipio.
- 4.- Historial de consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 (diez) años del municipio.
- 5.- Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los últimos 10 (diez) años del municipio.
- 6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 (diez) años de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
- 7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 (diez) años de los inmuebles propiedad del municipio.
- 8.- Estados de cuenta de los últimos 10 (diez) años de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado Público del municipio.
- 9.- Cantidades recaudadas en los últimos 10 (diez) años del Derecho de Alumbrado Público en el municipio. (Desglosadas por mes)
- 10.- Cantidad de los remanentes derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos 10 (diez) años del municipio.
- 11.- Que funcionarios de la CFE tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con el municipio.
- 12.- Consumo de kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del municipio.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

13.- Consumo en kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del municipio.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se envía respuesta a los puntos de la solicitud, del período de enero 2003 a julio de 2013, aclarando que la respuesta a las preguntas 2, 9, 10 y 11 es que no se ha celebrado convenio de recaudación entre el Ayuntamiento y CFE.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400175213
1816400175513 a 1816400176213
1816400176513
1816400176613
1816400176813
1816400177013
1816400177213
1816400177413
1816400177613
1816400177813
1816400177913
1816400178013
1816400178213
1816400178413
1816400178713

CFE

COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

1816400178813
1816400178913
1816400179213
1816400179313



COMITÉ DE INFORMACIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública en representación
del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Margarita Rajme Haje
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y
Evaluación, representante de la Dirección de
Administración

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo, representante de la
Gerencia de Comunicación Social

Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General

Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de Relaciones Laborales



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
Representante de la Dirección de Operación

Lic. Yessica Keymolent Romero
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiada

Lic. Ivonne Tapia González
Representante de la Oficina del Abogado General

Lic. Alejandro Pérez Terán
Representante del PAESE